

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA..... Pág.4

CORRESPONDENCIAPág.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 13, 25, 31, 55, 58 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

..... Pág. 8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE, **LEY PARA COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.**...Pág.14

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....Pág.25

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.....Pág.30

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA **DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M²**.....Pág.33

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Octubre

Presidente : Dip . Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Felipe de Jesús Garza González.

Secretario Suplente: Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Karla Alejandra Zamora García.

Secretario Suplente: Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



CONTENIDO

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA Y ENAJENA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR “PADRE RIGO”, A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS.....Pág.36

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “**ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA**”.....Pág.39

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “**LEGALIDAD Y ARMONÍA POLÍTICA**”.....Pág.40

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “**DESASTRE**”, DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL...Pág.41

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “**REACTIVAR EL CAMPO**”, DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....Pág.42

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Octubre

Presidente : Dip. Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Felipe de Jesús Garza González.

Secretario Suplente: Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Karla Alejandra Zamora García.

Secretario Suplente: Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 11 DEL 2011

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2011.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE **REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 13, 25, 31, 55, 58 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**
(TRAMITE)
- 5o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE, **LEY PARA COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
(TRAMITE)
- 6o.- **LECTURA DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- 7o.- **LECTURA DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.**
- 8o.- **LECTURA DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA **DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M².

- 9o.- **LECTURA DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE **DESINCORPORA Y ENAJENA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR "PADRE RIGO", A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS.**
- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA".**
- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE A. SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"LEGALIDAD Y ARMONÍA".**
- 12o.- **ASUNTOS GENERALES**
- "DESASTRE"
- DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I.
PRONUNCIAMIENTO
- "REACTIVAR EL CAMPO"
- DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I.
PRONUNCIAMIENTO
- 13o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDENCIA

LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 11 DE OCTUBRE DE 2011

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO No. EGPL-1P3A.-837.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO No. 01255.-/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO APROBACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO E INICIATIVA, PARA LA CELEBRACIÓN POR LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN	OFICIO S/N, REMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONTADOR PÚBLICO, JORGE HERRERA CALDERA, DONDE COMUNICA LA PROPUESTA PARA SUSTITUIR EL CARGO DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. C/110/LVI.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2012.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.	CIRCULAR No. 156.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO ACUERDO APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A SUS COMISIONES RESPECTIVAS A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARAS EL EJERCICIO FISCAL 2012 SE ASIGNEN MAYORES RECURSOS EN MATERIA EDUCATIVA, PARA DESTINARLOS A CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDENCIA

LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 11 DE OCTUBRE DE 2011

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO , COMUNICANDO APROBACIÓN A PUNTO DE ACUERDO NUMERO 159, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A INTENSIFICAR DE MANERA EXHAUSTIVA LA PROMOCIÓN DEL VOTO DE MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO Y DEN A CONOCER LOS TIEMPOS Y FORMA EN QUE DEBE EMITIR SU VOTO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS Nos. 311/3367 y 3368 /11.- ENVIADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN , MEDIANTE LOS CUALES DAN CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE
TRÁMITE. A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. PF/DSR/CED//2428/ 2011.- ENVIADO POR EL COORDINADOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA , MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA REMITIDA POR EL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA CUAL SOLICITA REFORMA AL ARTÍCULO 148, EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 01236.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO , COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 13, 25, 31, 55, 58 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA 65° LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

PRESENTES.

El suscrito, Diputado **SERGIO DUARTE SONORA**, integrante de la 65° Legislatura del H. Congreso Del Estado de Durango, en mi carácter de Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en base a las Facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Constitución Política de nuestro Estado, así mismo conforme a lo establecido en el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** que reforma y adiciona los artículos 13, 25, 31, 55, 58 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, propuesta que es **EJE DE LA REFORMA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO** que proponemos desde la Perspectiva de la Revolución Democrática, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se deben reformar los artículos 13, 55 y 58 de nuestra Constitución local para vincular obligatoriamente nuestros planes, programas y presupuestos, conforme a los ingresos gubernamentales.

Lo que nos debe permitir garantizar el efectivo cumplimiento de planes y programas de gobierno, dentro de un sistema efectivo de fiscalización y rendición de cuentas.

Así como establecer un sistema de evaluación, control y rectificación de la actividad gubernamental, de manera oportuna y eficiente, ampliando las facultades del Congreso del Estado a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para garantizar el cumplimiento del objetivo de la presente reforma, en búsqueda del beneficio social a partir del cumplimiento de los planes, programas y presupuestos gubernamentales.

Por lo que los Ayuntamientos ya no entregaran presupuestos de egresos desvinculados de la planeación estatal, regional y municipal, así como de su correspondiente fiscalización y rendición de cuentas. Por lo que dichos presupuestos de egresos aprobados por los Ayuntamientos, estarán sujetos a su ratificación aprobatoria por parte del Congreso del Estado, lo que los convertirá en los instrumentos sujetos a fiscalización y rendición de cuentas por parte de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Reforma que debe ser reforzada con las adiciones y modificaciones necesarias a nuestra legislación local.

2. Se deben reformar los artículos 25 y 31 de nuestra Constitución local en materia electoral, que nos permita ampliar el marco democrático de participación y representación popular.

Que nos permita homologar el sistema constitucional federal de elecciones y representación proporcional puro, que nos permita cancelar el establecimiento de cláusulas de gobernabilidad pro-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

pias de un pasado político que no considera y respeta la pluralidad político-electoral de nuestra sociedad.

Mejorando el sistema de selección y conformación de nuestras autoridades administrativas electorales, que nos permitan fortalecer nuestros principios rectores del derecho electoral; legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, certeza y objetividad.

Ampliando las facultades de los representantes de los partidos políticos ante la autoridad electoral.

3. Se debe reformar el artículo 118, para adicionar como sujeto de responsabilidad a los Contralores municipales, con el objeto de exigir se garantice el debido cumplimiento de esta función fiscalizadora al interior de los ayuntamientos de Durango.

Toda vez que dentro del proceso de fiscalización y rendición de cuentas deben ser considerados y fortalecidos los diversos sujetos que intervienen en dichas actividades.

La fiscalización y rendición de cuentas municipales debe estar respaldada en el vínculo sindicatura-contraloría, para revisar el correcto funcionamiento de las diversas áreas de la administración pública municipal.

Así como garantizar la entrega de los informes trimestrales y anuales al poder legislativo de nuestra entidad.

En base a la anterior Exposición de Motivos, me permito proponer el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman por adición y modificación los artículos 13, 25, 31, 55, 58 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en los siguientes términos:

Se adiciona el párrafo tercero del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 13

...

*Los poderes, los organismos autónomos y los municipios, de acuerdo con la ley, organizarán un sistema de planeación democrática, los cuales recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, incorporándolas en un Plan de Desarrollo respectivamente, al que sujetarán obligatoriamente los programas **y presupuestos** de la Administración Pública Estatal y Municipal.*

Se adiciona y modifica la fracción IV, párrafo quinto, y se adiciona un párrafo octavo en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar en los siguientes términos:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo.11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Artículo 25

...

IV.-

...

*Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán satisfacer los requisitos que señale la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, de entre los aspirantes que hayan atendido la convocatoria a **consulta pública**, previamente emitida por el Congreso del Estado. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente para **su** elección **escalonada**. Durante los recesos del Congreso del Estado, para la elección de los Consejeros Electorales, se convocará a un periodo extraordinario de sesiones, por lo que la designación será una decisión soberana del Congreso, en materia electoral.*

...

El Congreso del Estado elegirá con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, un Contralor General, que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos.

Se adiciona y modifica el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31

*El Congreso del Estado se integrará con treinta diputados, de los cuales diecisiete serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serán electos según el principio de representación proporcional **pu-ro**, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.*

...

*II.- Tendrá derecho a que le sean asignados diputados electos según el principio de proporcionalidad, todo aquel partido que alcance al menos el **2.0%** de la votación total emitida.*

*III.- Al partido que se encuentre dentro de los supuestos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, le serán asignados los diputados que correspondan de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción. **En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de***



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento; y

Se adiciona las fracciones III, párrafos segundo y tercero, X, XIX y XXV del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer lo siguiente:

Artículo 55

III.- (...)

*En el presupuesto de egresos, el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y las demás entidades paraestatales **y municipios** que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios aprobados por el Congreso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y las demás leyes aplicables;*

*Si el Congreso, dejare de aprobar para un ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como la Ley de Egresos del Estado **y los Presupuestos de Egresos de los Municipios**, continuarán rigiendo las leyes que estuvieran vigentes en ésta materia en el ejercicio inmediato anterior.*

...

*X.- Expedir la ley que regule su estructura y funcionamiento internos. Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo del Estado, para tener vigencia; así mismo, expedir la ley que regule la organización y funcionamiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los entes públicos estatales **y municipios**;*

...

*XIX.- Legislar en materia municipal, teniendo presente en todos los casos, el fortalecimiento **y la rendición de cuentas** del municipio libre como base de la organización política y administrativa del Estado.*

...

*XXV.- Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista **de los informes** que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, **trimestrales, así como** la cuenta pública que anualmente le presentarán, en forma separada, el Ejecutivo, los organismos autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales, comprendiéndose en el examen, no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas de los correspondientes presupuestos de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, **en base a sus planes y programas**;*



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Se modifica y adiciona el artículo 58, párrafo segundo y fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer lo siguiente:

Artículo 58 (...)

*La facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de **prevención, periodicidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.***

...

*I. Fiscalizar en forma **previa y posterior** los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.*

...

*II. Entregar los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas **trimestrales y anuales**, al Congreso del Estado, en los términos que establezca la ley; dentro de los citados informes se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, mismos que tendrán carácter público.*

Se adiciona el artículo 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer lo siguiente:

Artículo 118

*Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, el Magistrado y los Jueces del Tribunal para Menores Infractores, los Consejeros del Consejo de la Judicatura Estatal, los Jueces de los Juzgados a que se refiere el artículo 90 de esta Constitución, los Secretarios y Subsecretarios de Despacho, los Jefes o Directores de Departamentos Gubernamentales; el Fiscal General y Vicefiscales; los Presidentes Municipales, el Tesorero, el Secretario, **el Contralor**, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos; así como los Directores o sus equivalentes de las entidades de la administraciones públicas estatal y municipales, Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los Comisionados de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Victoria de Durango, a 10 de Octubre del 2011

DIP. SERGIO DUARTE SONORA

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Victoria de Durango, a 10 de Octubre de

DIP. SERGIO DUARTE SONORA

o. 900 Pte.
. Dgo.
136



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE LEY PARA COMBATIR Y PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **C.C. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene **Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de trata de personas se encuentra previsto en el artículo 303, 304 y 305 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Durango, el cual dispone que comete el delito de trata de personas Comete el delito de trata de personas quien introduzca, procure, promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación o para extirpar sus órganos, tejidos o sus componentes, a pesar de existir tal disposición legal consideramos crear al igual que en la mayoría de las Entidades Federativas, una Ley específica en esta materia con la finalidad de atender de manera integral este flagelo que socava la dignidad humana para que se prevenga y en su caso, se atienda porque, indudablemente, día con día son más las víctimas, dado los enormes beneficios económicos para el sujeto activo al traficar con el ser humano, al tratarlo como si fuera su esclavo o dueño de su persona, actos tan miserables, reprochables e indignantes de toda persona que se jacte de serla.

Si bien es cierto que hemos tenido avances en materia punitiva, sabemos de antemano que nos falta mucho que legislar en materia preventiva, para evitar que se atenten los derechos humanos, como lo es la libertad, y consecuentemente contra la vida de las personas, asimismo, acciones que permitan a las víctimas incorporarse a la sociedad, porque las estadísticas están a la luz del día, las cuales nos permitimos mencionar:

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cada año 1.2 millones de niñas y niños son víctimas de la trata de personas; mientras que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica que en los últimos 25 años al menos 27 millones de personas en el mundo han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial.

Por otro lado, el "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México", elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, indica que en México, la trata de personas es el segundo negocio ilícito más redituable para la delincuencia organizada, sólo por debajo del narcotráfico y por encima del tráfico de armas. Otro dato que se desprende del mismo estudio y que es sumamente preocupante es que nos coloca después de Tailandia, en el segundo país que mayor número de víctimas de trata de personas provee a los Estados Unidos. La Organización de Naciones Unidas (ONU) calcula que este delito genera ganancias de 9 millones de dólares al año.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Atendiendo al panorama anterior, es necesario redoblar esfuerzos de manera conjunta en todos los niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la participación directa y decidida de la sociedad en general para erradicar esta problemática, ello, porque esta tarea es responsabilidad de todos, en aras de proteger la dignidad de las personas y de manera particular a nuestra niñez, que es la más vulnerable a sufrir tales conductas tan indignas de ser humano que los coloca como objetos de comercialización y que están constantemente en la mira de gente sin escrúpulos que no se inmutan por su actuar.

Ahora bien, uno de los grandes avances de la legislación federal fue en el año de 2008, cuando el Congreso de la Unión, tuvo a bien, crear la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, del mismo modo, en el pasado mes de abril, aprobó la reforma Constitucional en materia de trata de personas, donde se prevé a este delito como grave y donde los jueces ordenarán la prisión preventiva, oficiosamente, asimismo, dentro del cuerpo de este dictamen en el artículo 73 mandata expedir la Ley General de Trata de Personas, razón que no congratula, porque indudablemente, se requiere de un trabajo coordinado de todos y de todas, como se mencionó con anterioridad para atender de manera frontal esta situación tan adversa, empero, la presente propuesta por cuestiones obvias no debe dilatar más tiempo, en virtud que la reforma constitucional tiene que ser aprobada por las legislaturas de los estados y posteriormente emitir la Ley General precitada, por ello, compañeros diputados y diputadas, solicitamos que a la comisión o comisiones a que se turne la presente iniciativa con la finalidad de que se incorpore la propuesta legislativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a los trabajos correspondientes para emitir a la brevedad el dictamen correspondiente y obviamente en su oportunidad se revise y se realicen las previsiones para armonizar nuestra legislación con las disposiciones federales en la materia.

No pasa desapercibido para quienes suscribimos la presente iniciativa la existencia del Centro de Atención para las Víctimas del Delito del Estado de Durango, empero, ello, no es obstáculo para que nuestro Estado tenga un ordenamiento legal que venga a regular de manera homogénea y permanente las disposiciones jurídicas para prevenir, atender y combatir el fenómeno de la trata de personas que como todos sabemos cada día cobra más relevancia en el país y Estado.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se crea la **Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Esta Ley se aplicará en el territorio del Estado de Durango y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes para prevenir la Trata de Personas.

Artículo 3. La vigilancia del cumplimiento de la presente Ley corresponderá al Ejecutivo del Estado, debiendo incluir anualmente en el presupuesto de egresos del estado los recursos necesarios para la ejecución, cumplimiento de las metas y objetivos del programa de la materia.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: La Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango;

II. Menores: Todo ser humano menor de 18 años;

III. Comisión: La Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Durango;

IV. Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio duranguense;

V. El Programa: El Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, y

VI. Víctima de trata: Aquella persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la trata de personas. El consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta cuando se haya empleado cualquiera de los medios comisivos.

Artículo 5. Son principios rectores para prevenir, atender, combatir la trata de personas los siguientes:

I.-El respeto a la dignidad humana;

II.-El respeto a los derechos humanos;

III.-La libertad y la Autonomía;

IV.-La igualdad;

V.-La seguridad;

VI.-La no discriminación;

VII.-La equidad; la justicia y la lucha contra de la pobreza.

VIII. El acceso a la justicia pronta y expedita.

IX. La protección, seguridad y apoyo a la víctima.

X. La perspectiva de género.

XI. El interés superior de niños, niñas y adolescentes; y



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

LXV LEGISLATURA
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

XII. La corresponsabilidad que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales gobierno y sociedad en general.

De la Comisión Interinstitucional Capítulo I De su Denominación y Objeto

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que tendrá el carácter de permanente la cual se denominará Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Durango.

Artículo 7. La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.

Capítulo II Estructura de la Comisión

Artículo 8. La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

I. El titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como por las siguientes dependencias:

- a) Un representante designado por el Congreso del Estado.
- b) Un representante designado por el Poder Judicial del Estado.
- c) El titular de la Fiscalía General del Estado;
- d) El titular del Instituto de la Mujer Duranguense;
- e) El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- f) El titular de la Secretaría de Educación;
- g) El titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- h) Cinco asociaciones civiles o instituciones afines a la prevención de la trata de personas;

Los invitados anteriores se establecen de manera enunciativa, lo que no impedirá que la comisión pueda invitar o convocar a otros.

Artículo 9. La Comisión Interinstitucional podrá invitar a que participen en sus reuniones para efectos consultivos, a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

Artículo 10. La Comisión Interinstitucional será presidida por el Ejecutivo del Estado o por quien éste determine. Las ausencias del Presidente se suplirán por el Secretario Técnico.

Artículo 11. La Comisión Interinstitucional designará de entre sus miembros, en sesión ordinaria, a su Secretario Técnico.

El Secretario Técnico durará en su encargo un año, el cual podrá ser prorrogado por un término igual, por una sola ocasión. Todas las dependencias que formen parte de la Comisión Interinstitu-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

cional estarán obligadas a proporcionar los informes o cumplir lo que se acuerde en la Comisión y que sea solicitado o comunicado por la Secretaría Técnica.

Artículo 12. Los titulares de las dependencias podrán designar por escrito a un suplente para que los represente en las sesiones.

Artículo 13. Los titulares de las dependencias y suplentes que integran la Comisión serán vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados y quienes asistan para efectos consultivos, solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 14. La Comisión Interinstitucional, para su mejor funcionamiento, podrá organizarse en Subcomisiones por ejes temáticos, las cuales estarán a cargo de un Coordinador.

Artículo 15. El cargo de integrante de la Comisión Interinstitucional o de las Subcomisiones será de carácter honorífico; los integrantes no recibirán ninguna remuneración adicional por los servicios que presten.

Capítulo III De las Atribuciones de la Comisión

Artículo 16. La Comisión Interinstitucional deberá:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;
- II. Desarrollar campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales, con especial referencia a las niñas, niños adolescentes y mujeres.
- III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los Gobiernos de otras Entidades Federativas, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir la Trata de Personas;
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los programas, convenios y acuerdos de coordinación;
- V. Capacitar a los servidores públicos y a la sociedad en general en materia de derechos humanos, promoviendo de manera particular el interés superior de los menores y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niños, así como el conocimiento de los conceptos fundamentales e implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;
- VI. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;
- VII. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, las diversas modalidades de sometimiento en la comisión de este delito, así como los mecanismos para prevenir la comisión del delito y la revictimización de los afectados;
- VIII. Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- IX. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad, o que viajen solos a través del territorio del Estado;
- X. Recopilar, con la ayuda del Poder Judicial y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

- a) El número de detenciones, procesos judiciales, número de sentencias condenatorias en el que estén involucrados traficantes y tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades;
- b) El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria;
- c) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen el delito de trata de personas.

XI. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual será remitido al Gobernador y al Congreso del Estado.

XII. Coordinarse con la Comisión que se instale a nivel federal.

XIII. Integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las Subcomisiones Permanentes y a las Especiales.

XIV. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.

XV. Las demás que se establezcan en esta Ley o en el Programa Estatal.

Capítulo IV De las Sesiones

Artículo 17. La Comisión Interinstitucional sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos que se tomen en sesiones serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, quedando obligados los demás a su cumplimiento.

Capítulo V De las Subcomisiones

Artículo 18. Las Subcomisiones de la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas, serán los grupos de trabajo integrados por los miembros de la Comisión que se conformen para realizar las acciones de prevención, protección y combate a la trata de personas.

Artículo 19. Serán Subcomisiones Permanentes de la Comisión Interinstitucional, las siguientes:

- a) Subcomité de Atención y Protección a víctimas
- b) Subcomité de Difusión
- c) Subcomité de Capacitación
- d) Subcomité de Enlace con la sociedad civil y organismo no gubernamentales y de Fortalecimiento de Participación Ciudadana
- e) Subcomité Jurídico.

Las atribuciones y competencia de cada una de las Subcomisiones, estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 20. La Comisión Interinstitucional podrá crear Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de asuntos que así lo requieran.

Artículo 21. Para la consecución del objeto de la presente Ley, los integrantes de la Comisión Interinstitucional, podrán participar como miembros de más de una Subcomisión, en el ámbito de sus atribuciones.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Los Coordinadores de las Subcomisiones podrán convocar a sus reuniones a los invitados de la Comisión Interinstitucional, así como a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas, para efectos consultivos.

Artículo 22. Las Subcomisiones, podrán reunirse mensualmente o cuando se les convoque por el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deban exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional, podrá convocar a los Coordinadores de las Subcomisiones, en cualquier tiempo, para el debido seguimiento de los acuerdos y trabajos encomendados.

Título Segundo

De la Política en Materia de Prevención y Protección de Víctimas

Capítulo I

De la Prevención

Artículo 23. La Comisión Interinstitucional fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

- a) Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas.
- b) Adoptar y proponer la adopción de medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas; elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.
- c) Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas.
- d) Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas.
- e) Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas.
- f) Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito.
- g) Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

Artículo 24. Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten de conformidad con el presente capítulo incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

Artículo 25. La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.

Artículo 26. La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

- a) Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Estatal vinculadas a la Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia.
- b) La capacitación y formación arriba señaladas incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

nacional, estatal e internacional referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad.

c) La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

Capítulo II De la Protección de las Víctimas

Artículo 27. Las autoridades Estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

- a) Proporcionarán orientación jurídica incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento.
- b) Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma.
- c) Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito.
- d) Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación, higiene y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas en forma gratuita.
- e) Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea.
- f) Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona.
- g) Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales.
- h) Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto.
- i) Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.
- j) Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.
- k) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección cuidado.

Artículo 28. Los órganos de procuración y administración de justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.

Artículo 29. La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.

Artículo 30. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación la Autoridades competentes deberán formular, ejecutar acciones y estrategias para que las personas víctimas de este delito cuenten con un retorno protegido a su estado o país de origen o aquel donde tengan su residencia permanente. Así mismo, los organismos



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

internacionales y las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar con las Autoridades para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con lo previstos en los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 31. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

Título Tercero

Del Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas

Capítulo I

Contenido del Programa

Artículo 32. El Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

Artículo 33. La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar.
- II. Los objetivos generales y específicos del programa.
- III. Las estrategias y líneas de acción del programa.
- IV. Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención.
- V. Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población.
- VI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
- VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas.
- VIII. Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas.
- IX. Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa.
- X. Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

Capítulo II

De la Participación Social

Artículo 34. La Comisión Interinstitucional promoverá que se imparta a la población y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

Artículo 35. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, vinculadas a la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, y asistir a las víctimas de este delito.

Artículo 36. Las autoridades Estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- a) Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- b) Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- c) Colaboraren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata, así como denunciar a los posibles autores del delito;
- d) Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta Ley;
- e) Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del delito de trata de personas;
- f) Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo investigaciones y estadísticas en la materia.

Artículo 37. Con la participación ciudadana se podrá constituir fondos de financiamiento, en los que concurran las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

Capítulo III

De los Recursos

Artículo 38. Las autoridades estatales que constituyan el Comité Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal y municipal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte del Comité, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

Artículo 39. Para financiar las acciones del Programa Estatal, el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen las organizaciones civiles, instituciones académicas, grupos empresariales y organismos internacionales, así como aquellos recursos que contemplen otras leyes.

Capítulo IV

De la Cooperación con la Federación

ARTÍCULO 40. Todo servidor público en el ámbito de su competencia, podrá llevar a cabo acuerdos de colaboración o coordinación con otras entidades federativas y la Federación, a efecto de:

- I. Identificar a las víctimas;
- II. Intercambiar información acerca de tratantes y de su modus operandi;
- III. Llevar a cabo investigaciones conjuntas;
- IV. Participar en acciones de prevención, protección a las víctimas en su traslado a sus lugares de origen;
- V. Identificar y entrevistar testigos; y
- VI. Colaborar en todas aquellas acciones en las que se requiera una cooperación en beneficio de las víctimas.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionado, en su caso, en los términos de la Ley correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

Artículo Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 303, 304 y 305 del Código Penal para el Estado Libre y soberano de Durango, se aplicarán las disposiciones de esta Ley, obser-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

vando en lo conducente las disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo Tercero. La Comisión interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el reglamento de la misma.

Artículo Quinto. La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Sexto. Se derogan aquellas disposiciones que se opongán al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 11 de Octubre de 2011

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE A. OCHOA RODRIGUEZ

DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. JUDITH MURGUIA CORRAL

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título oneroso una superficie de 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), propiedad del Municipio a favor de la Empresa Regiomarmol, Sociedad Anónima de Capital Variable; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión, da cuenta que la iniciativa a que se alude en el proemio del presente Dictamen, tiene como sustento el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo, número 45, celebrada en fecha 19 de agosto de 2011, misma que fue aprobada en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud la desincorporación de los bienes del dominio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de una superficie de 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), así como su enajenación a título oneroso a favor de la empresa denominada REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO. Es importante hacer notar, que dicha superficie abarca las parcelas 27, 28 y 29 del Ejido "La América 1", misma que fue declarada de utilidad pública a favor del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mediante Decreto de Expropiación, publicado en los Periódicos Oficiales del Gobierno Constitucional del Estado de Durango números 3 y 4 de fechas 10 y 14 de julio de 2011, respectivamente.

En este mismo orden de ideas, esta Comisión que dictamina considera de igual forma que el iniciador, con base en la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 175593

Localización: Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Marzo de 2006



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Página: 1412

Tesis: P./J. 39/2006

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

EXPROPIACIÓN. CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrían sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra públicas. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los objetivos en beneficio de la colectividad. Así, esta Suprema Corte reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicas; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional.

Acción de inconstitucionalidad 18/2004. Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Colima. 24 de noviembre de 2005. Mayoría de nueve votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de febrero en curso, aprobó, con el número 39/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil seis.

Se cumplen a cabalidad los requisitos para llevar a cabo la desincorporación, así como la enajenación que se pretende realizar a la mencionada empresa, toda vez que con la instalación de la misma, se generarán empleos que vendrán a satisfacer necesidades sociales y económicas tan necesarias y urgentes en la región.

TERCERO. Como es de todos sabido, el Municipio de Gómez Palacio cuenta con un potencial



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

económico y social para impulsar una economía competitiva tanto en el ámbito nacional como regional, por lo que no escapa a esta dictaminadora que es importante seguir coadyuvando con dicho Ayuntamiento para que éste siga forjándose como un lugar atractivo para la inversión de nacionales y extranjeros.

Por lo que, tal como se contempla dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, está el conformar una plataforma de Fomento a la Industria de un Alto Valor Agregado, que propicie la evolución a una economía moderna y generadora de riqueza, por tal motivo, al crear dicha plataforma, permitirá al Estado crecer en dos vías: la exógena mediante extracción de inversión directa y la endógena, mediante el incremento de competitividad de la base productiva duranguense.

CUARTO. Por lo que no escapa a los suscritos que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, pretende seguir elevando las estadísticas en cuanto al otorgamiento de empleos, por lo que ha considerado que de aprobarse la enajenación a título oneroso de la superficie de 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), ubicados en el Ejido la América I, a favor de la empresa REVERTÉ de origen español, para la instalación en dicho municipio de una planta productora de carbonato de calcio, de la empresa REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se estará dando cumplimiento una vez más a las demandas de la sociedad duranguense, la cual se verá beneficiada con la creación de empleos directos e indirectos y sobre todo mejor remunerados, toda vez que dicha planta se ubicará entre las mayores del mundo.

QUINTO. A la iniciativa en comento se acompañó la siguiente documentación:

Acta certificada de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada en fecha 19 de agosto de 2011;

Acta Constitutiva de la Sociedad denominada REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 11 de septiembre de 1997, expedida por Notario Público;

Periódicos Oficiales del Gobierno Constitucional del Estado de Durango números 3 y 4 de fechas 10 y 14 de julio de 2011, respectivamente, mediante los cuales se publicó el Decreto de Expropiación, por el que se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el terreno con superficie de 25-43-74-86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), ubicada en las parcelas 27, 28 y 29 del Ejido "La América I";

Certificado de Liberación de gravamen expedido por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Gómez Palacio, en fecha 25 de agosto de 2011, mediante el cual certifica que en un periodo de diez años a la fecha se encuentra libre de gravamen la siguiente propiedad:

Terreno con superficie de 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), mismas que serán destinadas a la construcción de una planta industrial que abarca las parcelas 27, 28 y 29 del ejido "La América I", mismas que en conjunto cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al norte 302.647 metros con la parcela 22; al sur 290.920 metros con Ejido "4 de Diciembre"; al oriente 907.742 metros y colinda con Ejido "Numancia"; y al poniente 828.911 metros y colinda con parcela 26, propiedad inscrita bajo la partida No. 7776 Bis del Tomo Legajo Sección Públicas, Libro Uno de la Propiedad de Fecha



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

09 de Agosto de 2011, a nombre de: Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Plano Oficial que contiene el predio objeto de la enajenación, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio, Dgo.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa con las modificaciones a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que DESINCORPORE del servicio público y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), a favor de la empresa denominada REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, superficie que comprende las parcelas 27, 28 y 29 del Ejido "La América I" de ese Municipio, destinada a la construcción de una Planta Industrial Productora de Carbonato de Calcio, dicha superficie cuenta en su conjunto con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 302.647 metros con la parcela 22; al sur 290.920 metros con Ejido "4 de diciembre"; al oriente 907.742 metros y colinda con Ejido "Numancia"; y al poniente 828.911 metros y colinda con parcela No. 26 del Ejido la América I de ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio deberá ser escrupuloso en el sentido de que se den las mejores condiciones, en cuanto a los recursos que se obtengan por la donación onerosa del inmueble, recuperando totalmente el monto cubierto al particular por la indemnización.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación onerosa, no podrá ser enajenado o destinado para otro propósito.

ARTÍCULO CUARTO. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos generados con motivo de la traslación de dominio del inmueble, impuestos, derechos y demás serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa posesionaria del inmueble tendrá por lo menos un año para iniciar las obras de construcción, de no ser así quedará sin efecto la autorización de enajenación a título oneroso y por consecuencia el bien regresará a ser propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ÚNICO. El presente decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:


DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE


DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO


DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL


DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa enviada por la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., que contiene solicitud de autorización al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie de 5,426.07 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa Ciudad; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Durango, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación, para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad; por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontramos que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a la juventud del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel medio; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 5,426.07 metros cuadrados, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 10 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Certificación expedida el 11 de junio del presente año, por el Oficial del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita bajo la partida No. 2881-1 del Tomo Legajo Libro Uno de la Propiedad de fecha 15 de noviembre -2004, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

Certificación expedida por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, donde se manifiesta que el área del predio en donación no tiene ningún valor arqueológico; histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal ni proyectado para áreas verdes.

Copia del Acta de Cabildo número 34 levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 20 de mayo de 2011, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio, respecto de la construcción de un Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado;

Copia de la Escritura No. Trece mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 5 Lic. Sergio Estrella Ochoa, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respecto a la propiedad del Municipio; y

Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina;

Al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz;

Al Oeste en 53.79 metros con área cedida y;

Al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a la juventud de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones efectuadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincor-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

pore al servicio público y realice la enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie total de 5,426.07 metros cuadrados propiedad del Municipio, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento ampliación San Antonio de esa Ciudad, destinada para la construcción de un centro educativo de nivel medio superior, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina; al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz; al Oeste en 53.79 metros con área cedida y al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación se revertirá a la hacienda pública municipal en caso de que al término de un año, contando a partir de la entrada en vigor del decreto, el beneficiario no utilice el inmueble para el objeto señalado.

ARTICULO TERCERO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de Octubre del año (2011) dos mil once.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORA DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M²

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, **de la LXV Legislatura local, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, en la que** solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 7,216.61 M², en el Municipio de Durango, Dgo; **por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión, da cuenta que la iniciativa a la que alude el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado para enajenar bienes inmuebles de su propiedad; así mismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión es competente para conocer de la misma.

SEGUNDO.- Dicha iniciativa en comento, tiene como finalidad enajenar a título gratuito a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, un terreno ubicado en el Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 7,216.61 M², en el Municipio de Durango, Dgo; teniendo como sustento, los siguientes documentos:

Iniciativa debidamente fundamentada y motivada enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 13 de abril del presente año, recibida por el Congreso del Estado con fecha 06 de junio del año en curso.

Copia certificada del Periódico Oficial No. 9, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, de fecha jueves 31 de julio de 1980, Tomo CLXIII, en el cual se contiene el decreto No. 196.

Constancias y documentos de las que se desprende la propiedad del inmueble que a continuación se detallan:

PRIMERO. Plano de localización, expedido por la Dirección General de Catastro, con fecha abril de 2011, con las siguientes medidas y colindancias:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

I. Al Norte en 55.00 metros, con Parque Guadiana;

II. al Sur con 53.00 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de sur a norte; en 14.50 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de norte a sur con el lote 122; en 9.50 metros, de poniente a oriente con calle sin nombre;

III. al Oriente en 77.50 metros, de sur a norte; en 5.00 metros, de oriente a poniente; y continúa de sur a norte en 47.50 metros, colindando con los lotes 137 y 143; y

IV. al PONIENTE, en 115.00 metros, con calle sin nombre.

SEGUNDO. Certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, por el cual certifica que en un periodo de veinte años a la fecha no aparece gravamen alguno de la fracción de terreno con superficie de 7,216.61 M², con las medidas y colindancias descritas, registrada a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, bajo inscripción 22, a fojas 9, del Tomo 2 de Gobierno, con fecha 24 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Sabedores que la educación es la base del desarrollo de toda sociedad, esta Comisión que dictamina coincide con el espíritu del iniciador, en el sentido de que es necesario apoyar a la educación, es por ello que con acciones como las que hoy nos competen, se vendrá a fortalecer el actuar del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ya que al otorgarle seguridad jurídica respecto de los terrenos que actualmente ocupa, le permitirá seguir en el avance en su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones efectuadas a la misma, es procedente, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, una superficie de 7,216.61 M², que actualmente ocupa dicha institución, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

I. **Al Norte** en 55.00 metros, con Parque Guadiana;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

II. **Al Sur** con 53.00 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de sur a norte; en 14.50 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de norte a sur con el lote 122; en 9.50 metros, de poniente a oriente con calle sin nombre;

III. **Al Oriente** en 77.50 metros, de sur a norte; en 5.00 metros, de oriente a poniente; y continúa de sur a norte en 47.50 metros, colindando con los lotes 137 y 143; y

IV. **Al Poniente**, en 115.00 metros, con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación gratuita, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE QUE DESINCORPORE Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR "PADRE RIGO", A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito para donar a la Asociación denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A.C., una superficie de 4,752.40 M2 propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 93 fracción I, 103, 122, fracción IV, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio Durango, a efecto de enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,752.40, metros cuadrados.

SEGUNDO.- La superficie a donar a la Asociación denominada Patronato Familiar "Padre Rigo", A.C., es con el fin de que dicha Asociación realice proyectos que favorezcan a personas, sectores y regiones de escasos recursos, en sus necesidades básicas de subsistencia, tales como construcción de albergues, asistencia social o rehabilitación médica, así como apoyar con tratamientos de rehabilitación a personas de escasos recursos, discapacitados, ancianos y comunidades indígenas con problemas de alcoholismo o droga - .



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

dicción.

En tal virtud, los suscritos, coincidimos con el iniciador para que el presente dictamen se apruebe, toda vez que con ello se estará fortaleciendo la labor social que realiza la referida Asociación, a favor de los grupos vulnerables mencionados anteriormente, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y sus alrededores.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 12 de agosto de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime otorgar en donación a la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", la superficie de 4,752.40 M2 propiedad del Municipio de Gómez Palacio Durango, ubicada en el Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad;

Certificación expedida por el Licenciado Paul Jorge Ramírez Rivas, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la que asienta que la superficie antes referida no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad fue donada a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., amparada con escritura No. 266 de fecha cuatro de agosto de 2010 y se encuentra inscrita bajo la partida No. 7443-21, del tomo legajo, libro uno, de fecha 23 de junio de del año 2011;

Carta de liberación de gravamen a nombre del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo que se acredita con la Certificación expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 25 de agosto del año 2011, en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha la cual reporta la siguiente propiedad.

Lote número 01 de la manzana 07 del Fraccionamiento Cerradas Miravalle, de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 4,752.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste 108.32 metros con restricción de CFE; al suroeste 155.16 metros con cerrada San Fermín; al sureste 3.33 metros con canal de concreto y al noreste 86.07 metros con canal de concreto y que corresponde a la donación de la parcela 78; y

Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevard San Alberto;

Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;

Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y

Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, considera que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta H.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Representación Popular para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C., una superficie de 4,752.40 metros cuadrados, localizada en el Boulevard San Alberto del Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevard San Alberto;

Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;

Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y

Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la donación, se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO "ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA".

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y A LOS TREINTA Y NUEVE GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA QUE ESTABLEZCAN UN FONDO EMERGENTE, CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS, PROVENIENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ATENDER LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA SEQUÍA EN EL ESTADO.

"SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN"

Durango, Dgo., 10 de octubre de 2011.

DIP. S. GUSTAVO PEDRO CORTES



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "LEGALIDAD Y ARMONÍA POLÍTICA."

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ DE PALACIO C.P. ROCÍO REBOLLO ACOSTA CON EL OBJETO DE QUE SE CONDUZCA CON APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO Y PARA QUE VELE POR LA ARMONÍA POLÍTICA Y EVITE LA CONFRONTACIÓN CON LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

SEGUNDO: ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS REGIDORES DEL GÓMEZ DE PALACIO PARA QUE VELEN POR LA ARMONÍA POLÍTICA Y EVITEN LA CONFRONTACIÓN.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

41



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “DESASTRE”, DEL DIPUTADO, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 12
Martes 11 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “REACTIVAR EL CAMPO”, DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013